



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A PARA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CIJARA.

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A para el Servicio de Dinamización Deportiva de Mancomunidad Integral de Servicios Cijara adscrito al Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura liderado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El contrato de Dinamizador/a Deportivo/a se extenderá desde la resolución de la convocatoria de provisión hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.

B) Ser mayor de 16 años.

C) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas.

D) No hallarse incurso en causa de incapacidad y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos.

E) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado en Ciencias del Deporte.

F) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

G) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida adaptándose a las, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.

H) Carnet de conducir y vehículo disponible para desplazarse a los municipios mancomunados.

3.- SELECCIÓN

La selección consta de una fase de oposición con una puntuación máxima de 20 puntos y de una fase de concurso con una puntuación máxima de 6 puntos.



3.1. OPOSICIÓN

La FASE DE OPOSICIÓN será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, con una puntuación máxima de 10 puntos cada una de las mismas.

La primera consistirá en presentar junto a la solicitud de participar en el proceso de selección un proyecto o memoria que refleje un análisis del potencial deportivo y especifique propuestas de desarrollo en materia deportiva para mancomunidad.

La segunda prueba, a la que pasaran los 5 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba anterior, consistirá en la defensa del proyecto.

3.2 CONCURSO.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

TITULACIÓN (Hasta 2 puntos):

- POR ESTAR EN POSESIÓN DE MÁSTER RELACIONADO CON EL DEPORTE..... 1 PUNTO.

CURSOS (Hasta 2 puntos):

-POR CURSOS, JORNADAS O SEMINARIOS CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FÍSICO- DEPORTIVA Y/O LA EDUCACIÓN, DE MÁS DE 70 HORAS.....0,20 PUNTOS POR CURSO (máximo 1 punto).

-POR CURSOS, JORNADAS O SEMINARIOS CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FÍSICO- DEPORTIVA, DE MENOS DE 70 HORAS Y MÁS DE 30 HORAS.....0,10 PUNTOS POR CURSO (máximo 1 punto).

EXPERIENCIA LABORAL (Hasta 2 puntos):

-POR SERVICIOS PRESTADOS COMO MONITOR/A,PREPARADOR/A FÍSICO/A, DIRECTOR/A DEPORTIVO/A EN LA MODALIDAD A LA QUE ASPIRA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....0,20 PUNTOS/MES, (máximo 2 puntos).

-POR SERVICIOS PRESTADOS COMO MONITOR/A,PREPARADOR/A FÍSICO/A, DIRECTOR/A DEPORTIVO/AEN LA MODALIDAD A LA QUE ASPIRA EN EMPRESAS PRIVADAS.....0,10 PUNTOS/MES (máximo 1 punto)

Efectuada la fase de oposición, se procederá a la valoración de la fase de concurso, proponiéndose para la contratación a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, quedando el resto por orden decreciente en bolsa de trabajo.



4º.- RETRIBUCIONES:

La persona contratada obtendrá la siguiente cantidad bruta mensual,

PLAZA	HORAS SEMANALES	BRUTO MENSUAL
DINAMIZADOR DEPORTIVO	JORNADA COMPLETA	SEGÚN DECRETO

5º.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las solicitudes en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el registro de entrada de la Mancomunidad a través de la sede electrónica <https://mscijara.sedelectronica.es> en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación en el portal de Extremadura Trabaja, y a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d) se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativos de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Mancomunidad, y sede electrónica <https://mscijara.sedelectronica.es>

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente mediante resolución, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de Mancomunidad y en la sede electrónica de Mancomunidad contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos con sus causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos y una vez se publique la resolución definitiva se determinará la fecha en que el Tribunal realizará las pruebas y composición del Tribunal Calificador..

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de





admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión en la sede electrónica de Mancomunidad <https://mscijara.sedelectronica.es>

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de Presidencia, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, de conformidad con los arts. 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos de Mancomunidad Integral de Servicios Cijara sito en el CID La Siberia en calle Polideportivo s/n en Herrera del Duque y en su sede electrónica.

6º.- TRIBUNAL:

1.- La selección se efectuará por un Tribunal integrado de la siguiente forma:

Presidente: Un trabajador laboral fijo de Mancomunidad o de otro Organismo Público.

Secretario: La Secretaria de Mancomunidad o empleado publico que la sustituya.

Vocales: - Tres trabajadores laborales fijos/as de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos integrantes de la misma designados/as por la Presidencia u Otro Organismo Público.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios/as o trabajadores/as de Mancomunidad para actuar como colaboradores/as técnicos/as o administrativos/as del Tribunal durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

4.- El Tribunal de Selección no podrá constituirse, sin la asistencia de, al menos la mitad de sus integrantes, y estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.





7º.- INCIDENCIA:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la

realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

